



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

124/18

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 21 DIC 2020

VISTO: la solicitud del Ministerio de Turismo, de exoneración en el pago de las tasas previstas en el artículo 99 de la Ley N° 17.011 de 25 de setiembre de 1998;-----

RESULTANDO: I) que dicha exoneración se solicita en el trámite de registro de la marca de certificación mixta "PÁJAROS PINTADOS CORREDOR TURÍSTICO DEL RÍO URUGUAY", Acta N° 496.479, para la clase internacional 39, amparándose en lo establecido en el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 30 de diciembre de 2015;-----

II) que el referido artículo dispone: "*Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, a otorgar exoneraciones totales o parciales de los tributos fijados por el artículo 99 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas y por el artículo 117 de la Ley N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999 y sus modificativas, cuando las actividades y servicios que presta dicha Dirección, en materia de signos distintivos y patentes, se suministren a otros organismos públicos o a instituciones que posean acuerdos con la misma*";-----

CONSIDERANDO: I) que según informe de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI), la solicitante cumple con el requisito establecido en el mencionado artículo, por lo que se sugiere el otorgamiento de exoneración total de la tasa de solicitud de registro y búsqueda de antecedentes fonéticos, así como de la publicación respectiva en el Boletín de la Propiedad Industrial;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, corresponde hacer lugar a la exoneración solicitada;-----

15. 776

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 diciembre de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonérase al Ministerio de Turismo, de las tasas previstas en el artículo 99 de la Ley N° 17.011 de 25 de setiembre de 1998, respecto a la solicitud de la marca de certificación mixta "PÁJAROS PINTADOS CORREDOR TURÍSTICO DEL RÍO URUGUAY", Acta N° 496.479, para la clase internacional 39.-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.-

ES

LACALLE POU LUIS